

# **Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990**

Neuquén, 22 de Marzo del 2017

## **RESOLUCION CINQN N° 22/2017**

### **VISTO;**

Que en la Resolución CINQN N°17/2017, se establece en su Art 5° que "El Consejo Superior, con la participación de Profesionales Matriculados de las distintas especialidades de la Ingeniería, definirá el Legajo Técnico Mínimo para las distintas tareas profesionales, estableciéndose oportunamente las modificaciones y actualizaciones necesarias a las Resoluciones reglamentarias vigentes. (Artículo 56-p, y)"

### **CONSIDERANDO;**

Que se han realizado reuniones con Profesionales Matriculados de la Especialidad para requerir su participación en la elaboración de los contenidos del Legajo Técnico Mínimo para Proyectos de Obras de Arquitectura.

Que se ha trabajado en conjunto con distintos Profesionales de la Especialidad en la elaboración de los requisitos que debe cumplimentar el Legajo Técnico Mínimo para Proyectos, intercambiando documentación y aportes, por distintos medios.

Que producto del trabajo conjunto se ha acordado el contenido de un "Legajo Técnico Mínimo para Proyectos y Anteproyectos de obras de Arquitectura en general.

Que se considera totalmente compatible con las exigencias de los Organismos Reguladores.

Que el Colegio de Ingenieros del Neuquén, propende a que las Obras e Instalaciones proyectadas, ejecutadas y/o dirigidas por sus Matriculados, aseguren Calidad y Seguridad a los usuarios, habitantes y Público.

Por ello:

## **EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE**

Artículo 1°.- A los efectos de la intervención de este Colegio, se establece el siguiente LEGAJO TECNICO MINIMO a presentar por los profesionales:

**Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén  
Ley 2990**

a) Para proyecto de las Obras de Arquitectura:

- 1.- Planos generales de conjunto, plantas y cubiertas.
- 2.- Planos replanteo en esc 1:50, de plantas.
- 3.- Planos de fachadas y dos cortes perpendiculares entre sí.
- 4.- Planos de carpintería y detalle de escaleras.
- 5.- Planilla de locales, de iluminación y ventilación.
- 6.- Documentación de estructura e instalaciones según requerimientos propios de la especialidad.

b) Para anteproyecto de las Obras de Arquitectura:

- 1.- Plantas acotadas y en escala 1:100 como mínimo.
- 2.- Corte transversal como mínimo. - Alturas y niveles acotados. - Escala 1:100 como mínimo.
- 3.- fachada como mínimo. - Materiales de fachada. - Escala 1:100 como mínimo. -
- 4.- Indicar superficie parcial de cada planta y total de la superficie a construir. -
- 5.- Memoria descriptiva.

Artículo 2°.- Establece que, aparte de los juegos de copias del Legajo Técnico que requieran las Reparticiones y Municipalidades encargadas del contralor, deberá adjuntarse un juego más para su registración y archivo en este Consejo.

Artículo 3°.- Establece que el Consejo podrá exigir, además, la documentación complementaria que sea necesaria de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

Artículo 4°.- Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE  
FECHA 22 DE MARZO DEL 2017 (ACTA N° 45)

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned below the resolution text.